

SECRETARIA. Patía - El Bordo, Cauca, 12 de abril de 2021.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 2020-00044-00, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JOSÉ DAVID DEVIA HERNÁNDEZ, y demás personas que pudieren tener interés en este asunto, sin que ninguno de los emplazados haya comparecido al proceso a hacer valer sus derechos. Sírvase proveer.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia) - Celular 318 611 8813

Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Patía - El Bordo, Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMAMENTES N.º 19-532-31-84-001-2020-00044-00

Demandante: MARÍA ALEJANDRA SÁNCHEZ PÉREZ

Demandados: DANNA VICTORIA DEVIA SÁNCHEZ y herederos indeterminados de JOSÉ DAVID DEVIA HERNÁNDEZ, y demás personas interesadas.

Surtido, según lo previsto en los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JOSÉ DAVID DEVIA HERNÁNDEZ, y demás personas indeterminadas que pudieren tener interés en este asunto, sin que ninguno de los emplazados haya comparecido a este proceso a hacer valer sus derechos; se hace necesario designarles curador *ad litem* para que los represente, atendiendo lo indicado en el séptimo inciso del citado artículo 108, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo Código.

En razón de lo anterior el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNAR a la abogada PAOLA LIZANA BUITRAGO GALÍNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.674.353 y portadora de la tarjeta profesional N.º 218.530 del Consejo Superior de la Judicatura, como curadora *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del fallecido JOSÉ DAVID DEVIA HERNÁNDEZ, y demás personas indeterminadas que pudieren tener interés en este asunto.

SEGUNDO. ADVERTIR a la curadora *ad litem* designada que, una vez recibida la comunicación del nombramiento, el mismo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a este Despacho, a través del correo electrónico jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co, para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO. Una vez se le imparta posesión del cargo a la señora curadora *ad litem* designada, CÓRRASELE TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la conteste a nombre de sus representados (Artículo 369 del Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza